



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán a la Redacción, francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Diputación Provincial de León.

Circular.

Ha llegado a tal grado el abandono de algunos Ayuntamientos de esta Provincia que abusando de la excesiva indulgencia con que les trata esta Diputación aun no han satisfecho pagos que deberán estar solventados hace ya tiempo, dando lugar con esta morosidad reprehensible a que se les imponga un fuerte castigo, que les compele a cumplir exactamente los mandatos de la superioridad; mas esta Corporación siempre solícita en procurar el bienestar de los pueblos que le están encomendados, apartándose de adoptar cualquier medida coactiva interin no se haga infructuoso el recurso de las escitaciones, dirige esta por ultima vez a los Ayuntamientos que se hallan en descubierto del pago de cantidades indispensables para cubrir atenciones que todas ellas gravitan sobre los fondos provinciales, y cuyo abono no admite dilación para que hagan efectivas en Depositaria al termino de 8 dias las deudas que a continuación se expresan, librándose por este medio del rigor del apremio y grangeándose con su obediencia y puntualidad en hacer el pago el aprecio de esta Diputación.

Por el Presupuesto de 1837.

AYUNTAMIENTOS.

Valdelugeros	582
--------------	-----

Gorduncillo,	858
Sabanu.	1051
Gras.	552
Santa Colomba.	38
Beranos.	630
Molina-seca,	209
Ariza.	424
	722

Por el Presupuesto de 1838.

La Rola de Gordon.	794
Valdelugeros,	308
Valdepiéago.	329
Santa Colomba.	406
Toral de los Guzmanes.	740
Valdehombre.	390
Gorduncillo	530
Valderas.	897
Atorga.	332
Benabides	606
Valderrey.	214
Bercianos.	806
Almanza.	413
Cea.	360
Sa. Maria de Ordás.	539
Villacino.	509
Laguna de Negrillos	1852
Castrocañon.	437
Castrocontrigo.	498
Ponferrada.	1155
Priariza.	456
Borredes.	338
Molina-seca	382
Caballas raras.	466
Villafrañca.	1008
Sancedo.	389
Burbia.	418
Parada-seca.	460

Por Movilizacion

San Felix de Torio.	269
Quintana de Raneros.	3570
Vegacervera.	419
Rodiezmos.	2166
La Pola de Gordon.	193
La Robla.	407
Valdelugueros.	263
Valdepielago.	748
Santa Golomba.	718
Boñar.	190
Vegaquemada.	549
Valencia de Don Juan.	494
Toral.	224
Villaornate.	604
Valderas.	175
Requejo y Corus.	447
Sahagun.	529
Grajal.	220
Almanza.	333
Cea.	9
Murias.	166
Cebrones del Rio.	177
Ponferrada.	400
Molina Jeca.	219
Arganza.	2593

Leon 22 de Marzo de 1839.—Fernando de Rojas.—Por acuerdo de la Diputacion Provincial.—Patricio de Azcarate; Secretario.

Gobierno Político de la Provincia de Leon.

3.^a SECCION. NUM. 78.

Real orden mandando que los tribunales así eclesiásticos como civiles y demás autoridades á cuyo poder llegasen documentos otorgados en pais enemigo los consideren como absolutamente nulos y los pasen originales al Gobierno para que disponga de ellos y en los casos respectivos pueda tener lugar.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me ha comunicado con fecha 4 del actual la Real orden siguiente.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha comunicado al de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 26 de Febrero ultimo la Real orden siguiente.—El Vicario Eclesiástico de Madrid dió conocimiento al Gobierno de que se le habia presentado una solicitud para contraer matrimonio por medio de procurador, apoyandola en un poder otorgado en pais enemigo, y en un testamento de libertad del contrayente expedido por un eclesiástico que se titula teniente vicario general de los reales ejércitos, cuyos documentos originales se remitieron al supremo tribunal de Justicia. Y habiendo consultado dicho tribunal manifestando la ilegitimidad y nulidad de aque-

los documentos, ha tenido á bien S. M. resolver que no debiendo en ningun caso, ni por ningun motivo reconocer ni tolerarse la usurpacion de la autoridad pública, no deben surtir efecto ninguno los documentos que contengan ó supongan un acto cualquiera de dicha usurpacion, que los tribunales así eclesiásticos como civiles y demás autoridades á cuyo poder llegasen documentos de aquella clase, deben considerarlos como absolutamente nulos, y pasarlos originales al Gobierno para que disponga lo demás que en los casos respectivos pueda tener lugar; y que esta disposicion se entienda sin perjuicio de lo que se resolvió en la circular de este Ministerio de 11 de Noviembre ultimo respecto de los instrumentos públicos otorgados sobre contratos y negocios privados entre personas particulares en pais ocupado por los rebeldes.—Lo que traslado á V. S. de Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para la debida publicidad. Leon 21 de Marzo de 1839.—Fernando de Rojas.—Joaquin Bernardes Secretario.

Gobierno político de la provincia de Leon.
2.^a SECCION. NUM. 79.

Real orden á consecuencia de la cual se encarga á los Alcaldes constitucionales de esta provincia que procuren averiguar si en sus respectivos distritos existe ó se presenta en lo sucesivo algun desertor; en cuyo caso lo arrestarán y dirigirán con la debida seguridad á este Gobierno Político.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 7 del actual me ha comunicado la Real orden siguiente: El Sr. Ministro de la Guerra me ha trasladado con fecha 4 del corriente una Real orden que ha dirigido á los comandantes generales de Albacete, Murcia y Alicante mandándoles perseguir y aprehender á toda costa los muchos desertores que vagan por sus provincias, en el concepto de que se les exigirá la responsabilidad en el cumplimiento de esta orden. De la de S. M. lo participo á V. S. á fin de que comunicue las más terminantes á los Alcaldes constitucionales y á los agentes de seguridad pública para que cooperen eficazmente á su puntual cumplimiento; previniéndoles que tambien se les exigirá la más severa responsabilidad si toleran la permanencia de desertores en el termino de sus respectivas jurisdicciones.

En su consecuencia encargo á los Alcaldes constitucionales de esta provincia que procuren indagar por cuantos medios estén á su alcance si en su respectivo distrito existe ó se presenta en lo sucesivo algun desertor; en cuyo caso dispongan que sea arrestado y conducido con la debida seguridad á este Gobierno Político: en la inteligencia de que no disimularé el menor descuido que observe en el desempeño de tan importante servicio.

Leon 21 de Marzo de 1839.—Fernando de Rojas.—Joaquin Bernardes, Secretario.

ESTADO demostrativo de los caudales que han ingresado en las Cajas de Totales de dicha Tesorería y Depositarias subalternas en el indicado mes, y de la distribución que de ellos se ha ejecutado con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.

CARGO.		Reales vellon.	
Existencia que resultó en fin de Enero último.	244828.	18.	
Recibido por Provinciales.	230692.	23.	
Por Paja y Utensilios.	91837.	11.	
Por Subsidio industrial.	16038.	2.	
Por Aguardiente.	2831.	9.	
Por Frutos Civiles.	1040.	10.	
Por Penas de Cámara.	2109.	20.	
Por manda Pia.	1712.	15.	
Por derechos de Puertas.	57263.	21.	
Por Decimales.	218435.	6.	
Por Aduanas.	19.	17.	
Por Tabacos.	422643.	13.	
Por Sal.	145383.	18.	
Por Papel Sellado.	12042.	18.	
Por salitre, azufre y pólvora.	394.	18.	
Por reintegros.	4384.	18.	
Por descuento gradual de sueldos.	1271.	17.	
Por Arbitrios de Amortizacion.	1814.	24.	
Por Participes.	67565.	18.	
Por Anticipaciones de los 200 millones.	24934.	25.	
Por 10 por 100 de Administracion de Participes.	3629.	13.	
Por la extraordinaria de guerra.	1225750.	33.	
Por Alcances contra Empleados.	512.	26.	
TOTAL.	2474158.	17.	
DATA.			
Por satisfecho en pago de sueldos de todas clases.	35063.	18.	
Por idem de gastos ordinarios y extraordinarios de todos ramos.	91751.	18.	
Por idem al Banco de San Fernando por tercera y quinta parte de Tabacos y papel sellado.	44250.	16.	
Por devoluciones de todas clases.	297632.	9.	
Por satisfecho á Participes de todas clases.	53347.	12.	
Por idem á libranzas de la Direccion general de Rentas.	271768.	14.	
Por trasladados á las Cajas de Liquidos del Tesoro.	1462408.	19.	
Por idem á la de Amortizacion.	1814.	24.	
Por traslacion de caudales á otras Tesorerias.	25615.	27.	
TOTAL.	2283652.	21.	

RESUMEN.

Importa el Cargo	2474158.	17.
Idem la Data.	2283652.	21.
Resistencia para 1.º de Marzo.	190505.	20.

La cual se halla.

En metálico.	64018.	17.
En documentos de suministros sin formalizar.	126487.	13.
Igual	190505.	20.

Leon 11 de Marzo de 1839. = V.º B.º = Rojas, = El Contador, Alverú, = El Tesorero, Moran!

Estado demostrativo de los caudales que han ingresado en las Cajas de Liquidos de dicha Tesoreria y de sus subalternas, y de la distribucion que de ellos se ha hecho con arreglo á Reales ordenes é instrucciones.

CARGO.	REALES VN.
Existencia que resultó en fin de Enero último.	811061 17
Por entregas hechas por las Cajas de Totales del producto de las Rentas en metálico y efectos.	1.462408 19
Por reintegros.	24500
Por correspondientes á las cartas de pago de 200 millones.	7268
Por la habilitacion correspondiente de la Contaduria.	1.000000
TOTAL	3.305238 9

DATA.	REALES VN.
Por satisfecho al presupuesto de Guerra.	500375
Por id. al del de Hacienda.	16889 16
Por id. á libranzas del Tesoro Público.	384000
Por id. á Billetes del Tesoro amortizados.	30250
Por id. al Banco de S. Fernando por los 200 millones y contribucion de guerra.	26653 39
Por Pagars tangeados, ruponos y otros efectos de la anticipacion de 200 millones amortizados.	909966 26
TOTAL	1.668135

Resumen.

Importa el cargo.	3.305238 9
Idem la data.	1.668135 7
Existencia para 1.º de Marzo.	1.637103 2

La cual se halla

En metálico. 58303 2 }
 En papel del préstamo de 200 millones. 3.578800 }
Igual 1.637103 2

Leon 8 de Marzo de 1839. = V.º B.º Rojas. = El Contador Francisco Gonzales Alverú. = El Tesorero, Manuel Moran. = Insértese en el Boletín oficial de esta Provincia conforme á lo prevenido en Real orden de 8 de Enero último. Leon 13 de Marzo de 1839. = Fernando de Rojas.

LIBRO DE BOLSILLO

El Quijote del siglo XVIII aplicado al XIX ó historia de la vida y hechos; aventuras y fazañas de Mr. Legrand; héroe filósofo moderno, caballero andante, prevaricador y reformador de todo el género humano. Esta obra cuya traduccion al francés ha merecido una buena acogida en las capitales de Francia é Inglaterra, y su autor D. Juan Francisco Siñeriz, colmado de elogios no solamente en la Gaceta de Madrid, del Jueves 8 de febrero de 1838; sino tambien en varios periódicos extranjeros: consta de cuatro tomos que se hallan venales en la Corte á 32 rs. rústica, y 40

en pasta en la libreria de Cuevas, Rodriguez, Bazola y Nuñez calle de Atocha n.º 47.

Se vende tambien en esta ciudad de Leon en la libreria de D. Marcos Delgado con las siguientes del mismo autor á saber:

Compendio del Derecho Real de España un tomo en 4.º á 26 rs. en pasta. Compendio de artes y ciencias un tomo en 8.º á 12 rs.

Nuevo plan de gobierno económico domestico, segunda edicion un tomo en 8.º mayor á 16 rs.

El amante de la Nacion Española en el siglo XIX, libro escrito para la juventud en la presente época. Un tomo en 8.º á 10 rs.

IMPRESA DE LOPETEDI.